

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros....	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

BANDO

Don Luis Alarcón de la Lastra, Teniente Coronel de Artillería y Gobernador civil de Madrid,
Hago saber: Siendo obligado que las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional adquieran todas, al término glorioso de nuestra Cruzada, plena eficacia en aquellas partes del territorio sojuzgadas hasta último momento por la tiranía roja, es llegado el momento de marcar una postura de exigencia en este aspecto, toda vez que si, en principio pudo existir un desconocimiento real, hoy, tras el transcurso de dos meses de liberación, no puede aceptarse otra actitud que la de una leal colaboración. Por ello, y de acuerdo con las orientaciones marcadas por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, no será reconocida, a ningún efecto, personalidad alguna para aquellos organismos o asociaciones que, afectados por los Decretos u Ordenes emanados de dicho Ministerio, no estén plenamente encajados dentro del contenido de dichas disposiciones, y como, de otra parte, se hace necesario que aquellas sociedades, entidades u organismos no relacionados con las anteriores, cumplan las disposiciones que les afectan y encuadren su actuación dentro de los moldes marcados en la legislación del nuevo Estado, he venido en disponer:

1.º Se recuerda la vigencia de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 21 de abril de 1938, que prohíbe la constitución de nuevos sindicatos o asociaciones, cuya finalidad fuere la defensa de intereses profesionales o

de clase, estimándose, con arreglo al texto de dicho artículo, que son de nueva creación, a todos sus efectos, todas las que, existiendo el 18 de julio de 1936, trataren de reanudar o continuar su vida, al haber quedado liberadas las zonas en que desenvolvían su actividad.

2.º Es necesaria la previa aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Organización y Acción Sindical, para toda nueva asociación u organización de carácter económico que haya de crearse.

3.º En plazo de quince días, a contar desde la inserción de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todos los sindicatos o asociaciones afectos al Decreto que se menciona, deberán remitir al Ministerio de Organización y Acción Sindical en Madrid los oportunos documentos justificativos de su disolución, o la pertinente solicitud, para adaptarse a las disposiciones de la nueva legislación.

4.º Se recuerda igualmente la vigencia de la ley de 27 de octubre de 1938 de la Jefatura del Estado Español, sobre el concepto y régimen de Cooperativas, y consiguientemente la necesidad de que éstas, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 16, procedan a adoptar sus estatutos a las disposiciones de la ley referida.

5.º Toda otra asociación no comprendida dentro de las disposiciones anteriores, que tuvieran alguna finalidad de carácter cultural, deportivo o similares, vendrá obligada, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este Bando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a presentar en la Secretaría del Gobierno Civil de esta provincia una declaración jurada, suscrita por su Presidente y Secretario, en la que harán constar su domicilio social, número de asociados, componentes de la actual Junta directiva o de Gobierno y un ejemplar de sus estatutos.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 571)

(G.—619)

CIRCULAR

A pesar de haberse insertado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 178, correspondiente al día 15 de abril último, la Orden de 3 de septiembre de 1938 del Ministerio de Ha-

cienda, reiterando la obligación de reintegrar toda clase de documentos con arreglo a las normas que la misma contiene, se viene observando el incumplimiento de las disposiciones citadas, ocasionando ello, aparte del quebranto que para el Tesoro puede representar la falta de reintegro, dilaciones y retrasos en el despacho y tramitación de los asuntos y negocios que se interesan y que la Nueva España no puede tolerar en bien de todos.

Por ello llamo la atención de los señores Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando y demás Autoridades y funcionarios que de la mía dependen, para que no admitan ni den curso a ninguna solicitud, certificación ni cualquiera otro documento que deba ser reintegrado con arreglo a la mentada disposición legal y a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Espero el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, en evitación de las responsabilidades que serán exigidas inexorablemente.

Madrid, 23 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis Alarcón.

(Núm. 570)

(G.—620)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Personal

Incoándose expediente de depuración a los funcionarios que a continuación se citan, todas cuantas personas conozcan hechos que puedan modificar la resolución definitiva de dichos expedientes deben ponerlos inmediatamente en conocimiento de los respectivos Jueces instructores, dentro del plazo legal de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Don Antonio Juan Díaz Guzmán, don Vicente Meneses Serrano, don Alberto Macías Crespo, don Francisco Sánchez, don Manuel López Cadierno, don Fausto Carnicer, don Tomás Mateo Rey, don Antonio Fernández Herrero, don Marcelino Romero Aguilera, don Manuel López Sabio, don José Díaz Amorós, don Carlos Jiménez Martínez de Velasco, don Epifanio Rodríguez Sepúlveda,

don Manuel Valera de Pablo, don Cándido Borges Carpintero.

Don Emilio Gallur López, don Juan Redondo Sangalo, don Ricardo Arias Rodríguez, don Luis Sánchez Arias, don Eugenio Sanz Sanz, don Pascual Rivas, don Enrique Moreno Arroyo, don Damián Rodríguez Clemente, don Mariano Torrijos Gardía, don Pablo Torrijos Gardía, don Dorotheo Rubio Gómez, don Benigno Maqueda Domínguez, don Julián Sanz de García, don Nemesio Muñoz Torres, don Pedro Sánchez Tarde, don Remigio Godín Godina.

Don Jacinto García del Valle, don Antonio Muñoz Arias, don Gerasimo Prados Martín, don Silverio Jiménez González, don Victoriano Herrador Saavedra, don Francisco Morillo Coso, don Miguel Pares, don Emiliano Torres García, don Antonio López Suárez, don Trinidad Álvarez Lorenzo, don Julián Sánchez Recio, don Alejo Díaz Domingo, don Jesús Sánchez Gómez, don Santiago Gómez Sánchez, don Lucio Pérez Claudín.

Don Lázaro González Triván, don Santiago Eugenio Luis Pérez, don Eugenio Ruiz Ruiz, don Víctor Heras Carrión, don Francisco Sánchez Gómez, don Juan Pastor Sevilla, don Alejandro García Herranz.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental.

(G.—615)

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de junio de 1939 rectificando la de 2 del corriente (Boletín Oficial núm. 156), referente al nombramiento del personal que ha de constituir los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la Orden de 2 del corriente (Boletín Oficial número 156), nombrando el personal que ha de constituir los Tribunales de Responsabilidades Políticas, se rectifican en la siguiente forma:

1.º El nombre del Secretario del Juzgado civil especial de Coruña es

don Javes, en vez de don Pedro Alvarez Estévez.

2.º El nombre del Juez Instructor Provincial de Almería es don Manuel, en vez de don Rafael Quereda de la Bárcena, y pertenece al Cuerpo de Ingenieros en lugar de al Arma de Infantería.

3.º El nombre del Juez Instructor Provincial de Avila es don Emilio, en vez de don Manuel Macho Alonso. Burgos, 19 de junio de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA
(Núm. 589) (G.—621)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 21 de junio de 1939 dando normas para el nombramiento de Concejales.

Por Orden del Gobierno General de 30 de octubre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre), se dictaron normas transitorias para el nombramiento y sustitución de Concejales y Diputados provinciales. Pendiente de promulgación la Ley de Gobierno y Administración Local, se hace preciso mantener, mientras tanto, aquel sistema, con ligeras modificaciones aconsejadas por la experiencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Queda delegada en los Gobernadores civiles la facultad de designar Concejales en Ayuntamientos que no sean cabeza de partido judicial, siempre que la población del término municipal no exceda de tres mil habitantes. Igual delegación se establece para la designación de componentes de Juntas Administrativas de Entidades Locales menores cuya población no exceda del mismo límite.

Artículo segundo. En los casos a que se refiere el artículo anterior, los Gobernadores civiles comunicarán a este Ministerio las designaciones que hayan hecho, expresando el motivo de las sustituciones, así como también si se han cumplido los requisitos de informes y condiciones en la elección que se establecen en las reglas primera y quinta de la Orden de 30 de octubre de 1937.

Burgos, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER
(Núm. 590) (G.—622)

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

CIRCULAR

En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día de hoy, número 170, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría del Ejército:

Licenciamiento

«S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1934, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el día 25 del actual y quedará terminado el 2 del próximo mes de julio.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas, en las que que-

darán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo, los licenciados continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamentos más próximos.

Cuarta. Los Oficiales provisionales y de Complemento pertenecientes al reemplazo de 1934 deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúan las Ordenes de 16 de mayo último (*Boletín Oficial* número 137) y las aclaratorias de 7 y 13 del actual (*Boletines Oficiales* números 150 y 165).

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 18 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavnilles.»

(Núm. 592)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Servicio Nacional de Sanidad

CIRCULAR disponiendo que los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria presten sus servicios auxiliares a los Institutos de la Guardia civil y Carabineros.

Por Orden ministerial del 18 de julio de 1935 quedó asignada a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria la obligación de prestar asistencia a las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros, cuando aquélla no se hallaba asistida por Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar. No se incluyó en esta Orden los servicios que como complemento de la labor médica prestan los Practicantes y, a fin de subsanar esta omisión, se dispone:

Primera. Que entre las obligaciones de los Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, además de las establecidas por el Reglamento del Cuerpo, figuren las de prestar sus servicios auxiliares a los Institutos armados de la Guardia civil y Carabineros, así como la de sus familiares, cuando la expresada asistencia no se halle encomendada a Practicantes Militares.

Segunda. Que la mencionada asistencia será retribuida por la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios de la provincia correspondiente, con cargo al presupuesto de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación del puesto de la fuerza, sirviendo de tipo de percepción el del 30 por 100 de lo que cobren los Médicos titulares que presten asistencia facultativa a estas fuerzas.

Tercera. Para la debida y exacta aplicación de esta Orden, se entenderá que donde haya más de un Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, dicha asistencia corresponderá a aquel en cuya demarcación radique el puesto.

Cuarta. En ningún caso los Municipios tendrán obligación de incluir en sus presupuestos más que la dotación correspondiente a seis familias como máximo y la consignación será satisfecha por el Ayuntamiento o los Ayuntamientos de la demarcación en

proporción al número de sus habitantes.

Quinta. El pago de estas atenciones por los Municipios, en caso de que no se halle fórmula económica que permita satisfacer desde el momento en que se inicie el servicio, será resuelto mediante créditos reconocidos consignables en los presupuestos de los respectivos Ayuntamientos para el año 1940.

Sexta. El aumento que en sus haberes corresponda a estos funcionarios por la prestación de este nuevo servicio, no se computará para la percepción de aumentos en los quinquenios que pudieran cobrar por sus servicios a los Municipios, si los tuvieran así establecidos.

Burgos, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario del Interior, José Lorente Sans.

Sres. Delegados de Hacienda e Inspectores Provinciales de Sanidad.
(Núm. 591) (G.—623)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b), d) y g) del artículo séptimo de la Orden de 15 de abril del corriente año, aprobatoria de los textos refundidos del Decreto del 25 de abril de 1938, para la implantación del Subsidio al Combatiente y Reglamento para su aplicación a las familias de los combatientes y ex combatientes, esta Comisión Provincial, por medio de la presente circular, pone en conocimiento de todos los comerciantes e industriales afectados por la misma, de la obligación en que están de cumplir cuanto se les ordene, y con sujeción a las normas que a continuación se dictan, advirtiéndoles que toda infracción será sancionada con multas de 25 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir.

A partir del día 25 se comenzará el cobro de los siguientes recargos:

El 10 por 100 en todas las confiterías y tiendas de comestibles, por lo que se refiere a artículo que no sean de primera necesidad.

Estos establecimientos de confiterías y comestibles que expendan artículos ya gravados con el 20 por 100 en otros establecimientos, vienen obligados a aplicar la misma exacción del recargo de dicho 20 por 100, en evitación de competencias ilícitas.

El 20 por 100 en la venta de perfumes.

El 20 por 100 en los servicios de lujo en las peluquerías de señora y caballero, exceptuándose el arreglo ordinario de la cabeza y afeitado.

Estos recargos son establecidos por unidad de producto o artículo, o por cada uno de los servicios.

En ningún caso el importe del recargo será inferior a la cantidad de cinco céntimos de peseta; excediendo de ella, las fracciones inferiores a cinco céntimos serán elevadas a esta cifra, quedando la diferencia a favor del fondo del Subsidio.

La exacción de los recargos se verificará en el acto de la venta o servicio.

La adquisición de tickets se efectuará en las oficinas del Subsidio al Combatiente, sitas en la calle de Piamonte, 4, durante las horas de nueve a trece y de dieciséis a veinte, debiendo proveerse de los necesarios con arreglo al volumen normal de las operaciones que realicen, previo el pago adelantado de su importe.

Estos recargos no podrán producir sobreprecio ni disminución de cantidad ni calidad en el artículo o servi-

cio, y serán igualmente satisfechos en establecimientos de carácter militar o benéfico-social.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 572) (G.—618)

Adquisición de un coche turismo y de una camioneta ligera

Precisándose la adquisición de un coche turismo y una furgoneta o camioneta ligera, por el presente anuncio se abre concurso entre las casas representantes de automóviles y particulares para que, a partir de mañana, día 23, dirijan las ofertas, por escrito, a las oficinas de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente, Piamonte, número 4, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a veinte.

Madrid, 22 de junio de 1939. Año de la Victoria.

(Núm. 573) (O.—80)

Aviso a los ex Combatientes

Todos los ex Combatientes que hayan presentado sus peticiones de Subsidio en las oficinas de la calle de Piamonte, número 4, tienen la obligación de personarse en dichas oficinas dentro de las nueve a las trece y de las dieciséis a las veinte horas, de los dos días hábiles siguientes al de la fecha, con un certificado justificativo de estar empadronado en Madrid con anterioridad al Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe local, Jesús Martínez López.

(Núm. 574) (G.—617)

Delegación Provincial de Trabajo

AVISOS

La profunda crisis de la industria de la construcción, que afecta a un gran núcleo de trabajadores de la provincia de Madrid, y la reconstrucción de la España que ha tenido la desgracia de sufrir la devastación marxista, son primordial preocupación de nuestro Caudillo, y, el Gobierno, les dedica la máxima atención, que ha plasmado ya en varias disposiciones que tienden a ponerles rápido remedio.

Una de estas disposiciones, cuya importancia conviene divulgar, es la Ley de 8 de mayo último (publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23), que proroga la concesión de beneficios a las casas cuya construcción se hubiese iniciado al amparo de lo que dispuso el párrafo primero del artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935, y los amplía facultando al Ministro de Hacienda para autorizar la exención tributaria a que se refieren los párrafos segundo y tercero del mismo artículo y Ley, en favor de los edificios que se construyan dentro de los dos años venideros, y a los Ayuntamientos para que puedan usar de la autorización que el párrafo cuarto del repetido artículo 15 les otorga para eximir de arbitrios a las edificaciones urbanas.

Las funciones que anteriormente correspondían a la Junta Nacional de Paro han sido transferidas al Servicio Nacional de Emigración, que tiene a su cargo el de «Colocación obrera», al que deberán dirigirse los Ayuntamientos, participándoles, por medio de las Delegaciones de Trabajo, las

fechas en que vayan adoptando los acuerdos de exención.

(G.—641)

Reincorporación de los ex Combatientes al trabajo

La liberación de la zona roja obliga a divulgar las obligaciones de los patronos que tienen o han tenido obreros o empleados combatientes en el Ejército Nacional, que se sujeten a las siguientes

NORMAS:

Primera. Los patronos y empresas radicantes en la que fué hasta última hora zona roja, tienen obligación de cumplir la Orden de 14 de octubre de 1937 y el Decreto de 14 de octubre de 1938 y, por tanto, de presentar las declaraciones de su personal asalariado que haya prestado o preste servicio en el Ejército Nacional. Si por cualquier conducto tienen noticias de la incorporación correspondiente, deben presentar la declaración jurada, y, desde luego, en cuanto se les presenten licenciados los ex Combatientes del Ejército Nacional para reincorporarse al trabajo, si exhiben las pruebas correspondientes, bien sea la orden de su licenciamiento u otro documento bastante.

En este caso, además de la declaración jurada, habrán de readmitirlos al trabajo.

El plazo para las declaraciones será de ocho días, a contar de la presentación del personal ex Combatiente a sus patronos.

Segunda. Los obreros que no perteneciendo a las plantillas de las empresas en 18 de julio de 1936, fueran admitidos con posterioridad a esta fecha por imposición de algún comité o autoridad revolucionaria, carecen de derecho para reingresar a los puestos que por tal mediación hayan tenido. Si el patrono les hubiera dado trabajo de forma libre y voluntaria después del 18 de julio de 1936, deberán también readmitirlos y declararlos cuando acrediten su condición de ex Combatientes nacionales.

Tercera. Los obreros que estando trabajando en una empresa hayan sido movilizados después del 23 de diciembre de 1938, por las llamadas de quintas que hayan tenido, «o tengan lugar en lo sucesivo», también deberán ser declarados por los patronos, pues tienen derecho a la continuación de su «Contrato de trabajo». De esta forma, el día de su licenciamiento, podrán incorporarse sin discusión a sus puestos, que deben ser conservados, o cubiertos con carácter provisional por sustitutos, debiendo cesar éstos al presentarse los licenciados.

Los patronos u obreros que se hallen comprendidos en las anteriores normas pueden acudir, los unos, con la declaración jurada, y, los otros, con sus quejas, a la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

(G.—640)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

JUNTA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia para el día 26 del mes próximo, y hora de las doce, para conocer y dictar fallo en los expedientes administrativos números 9 y 13/938, instruidos por supuestas defraudación a la Renta de Aduanas, por el hecho de haberse puesto en

circulación azúcar sin la gula reglamentaria; y siendo desconocidos los actuales domicilios de las personas que ostentaban la Delegación de la Subsecretaría de Sanidad, aquí en Madrid, calle de Fernando el Santo, 22; la misma Delegación en Valencia, y las que representaban a la Sanitaria Internacional, en Valencia, calle de Játiva, 23, en el año de 1938 y durante la dominación marxista, se les cita en forma para su comparecencia ante la citada Junta administrativa, en el día y hora indicados, por cuanto aparecen como remitentes, destinatarios y abastecedores del azúcar, significándoles que pueden utilizar el derecho que les reconoce el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 14 de enero de 1929, respecto a designación de Vocal, y presentar toda la prueba que estimen oportuna ante la Junta administrativa y hacerse representar ante la misma en la forma establecida por la referida Ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 23 de junio de 1939.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(G.—616)

AYUNTAMIENTOS

FUENCARRAL

El próximo día 25 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del arbitrio obligatorio de Pesas y medidas, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Esta subasta se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría tohace saber que, además de los documentos exigidos en el Reglamento indicado, los licitadores deberán acompañar al pliego de proposición un aval dos los días hábiles, durante las horas de nueve a dos, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Como modificación importante se en el que se garantice su personalidad y conducta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, 16 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Bereguain.

(O.—67)

COLLADO MEDIANO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, ha acordado solicitar del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia la prórroga del Presupuesto, Ordenanzas y tarifas que fueron aprobadas para el año 1936, al objeto de que rijan durante los tres últimos trimestres del corriente ejercicio económico.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho siguientes, puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes, según dispone el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Collado Mediano, 15 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 520)

(X.—98)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se hace público, para todos los empleados y obreros de este Ayuntamiento que se encuentren en la actualidad en situación de excedentes o jubilados, la obligación

que tienen de presentar en estas Oficinas de Secretaría, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las hojas de declaración jurada para la depuración de funcionarios, en la inteligencia que, de no verificarlo dentro del plazo indicado, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Chamartín de la Rosa, a 20 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(X.—110)

GUADALIX DE LA SIERRA

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario que ha de regir durante los tres trimestres del año 1939, se expone dicho presupuesto al público, por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Guadalix de la Sierra, a 12 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 565)

(X.—111)

GARGANTA DE LOS MONTES

Habiéndosele extraviado al vecino de esta Villa, don Eusebio Alonso Martín, el ganado cuya reseña se señala a continuación, por el presente ruego a todas las Autoridades y personas que pudieran tener conocimiento del paradero de las mismas, lo comuniquen a mi Autoridad, quedando a la recíproca en casos análogos.

Garganta de los Montes, a 17 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).

Reseña que se cita:

Una potra negra, cabeza acamezada, de edad de tres años, sin señas particulares, alzada unas seis cuartas, raza serrana.

Un potro tordo, entero, cabeza corriente, edad dos años, como seña particular tiene en el cuello un poco de pelo blanco, de haber trillado; alzada unas seis cuartas y media, raza serrana.

(O.—77)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

REQUISITORIAS

FIGUERAS

Don Isidro Pérez Frade, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido,

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo bajo el número 39 del corriente año, sobre hallazgo de cadáveres en la ex Clínica militar número 1, del ejército rojo, sita en esta ciudad, en la calle de Pí y Margall, y en el antiguo Convento del Sagrado Corazón de Jesús, conocido vulgarmente por los Fosos, se cita y llama a los parientes más próximos de los cadáveres encontrados el día 3 de mayo último en los escombros de dicho edificio, que luego se reseñarán, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecenes el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cadáver número 1.—Corresponde al de Juan Costa Ribera, dicese Riera; natural de Ibiza (Balears), nacido el día 18 de abril de 1897, hijo de José y Margarita, y vecino que era de Rabós de Ampurdá, de oficio marinerero; habiéndosele encontrado varios documentos y la cantidad de pesetas 500.

Cadáver número 2.—Es el de un hombre, que representa tener la edad de cuarenta a cuarenta y dos años; habiéndosele encontrado una cartera con un carnet militar de las brigadas internacionales, número 83.184, a nombre de Miguel Bayón Lázaro, nacido en Puebla de Alpozas el día 29 de septiembre de 1898, de profesión practicante, de estado casado, con domicilio en Madrid, calle de Embajadores, número 41; otra documentación extendida también a nombre de Miguel Bayón Lázaro, alférez practicante, y dos retratos con la siguiente dedicatoria: Te dedico este pequeño recuerdo de tu esposa que lo es, Angela; y el otro dice: En prueba del cariño que te tienen tus hijos y tu mujer te mandan esa pequeña fotografía. Elisa y Pepe. Angela. Y 1.038 pesetas en moneda roja.

Cadáver número 3.—Un hombre, que representa tener unos cuarenta años; habiéndosele encontrado una cartera con varios documentos a nombre de Mariano Román Guisamont, natural de Madrid, vecino de Barcelona, Barberá, 33, 2.ª, 2.ª, de cuarenta años de edad, soltero, de oficio limpiabotas, fotografías del interesado y 105 pesetas en moneda roja.

Cadáver número 4.—Es el cadáver de una mujer, cuya edad debe oscilar de los treinta y cinco a cuarenta años, que viste abrigo de piel negro, vestido color granate, «gersey» verde, zapatillas de goma, medias color «beig» con franja verde, ligas color verde con rayas encarnadas, culote hacia la rodilla, de punto blanco; no se le ha encontrado encima documento alguno y sí, cerca de la misma, una tarjeta que, copiada, es como sigue: «Clínica militar número 1, de Figueras. 1.ª quincena del mes de febrero de 1939. Tarjeta para los comedores de personal a favor de Angeles Ferreres Pena. El Delegado-Administrador, P. O., Montllor.»

Cadáver número 5.—Es el de una mujer, que representa tener de unos treinta y cinco a treinta y siete años de edad, viste abrigo azul marino, el vestido completamente deteriorado, sin poder apreciar su color; combinación azul, de seda; sostenes de color de rosa, calza zapatos con alpargata suela de goma, lleva calcetines blancos, cabello color castaño y rizado por efectos de la permanente, al lado de dicho cadáver se ha encontrado un bolso con varios carnets y tres carteritas, con varios objetos; según dichos documentos la poseedora de los mismos era Juliana Aiza Irizarri, de treinta y siete años de edad, maestra, actuando en el grupo escolar número 75, «Méjico», y casada con José Gausachs Armengol, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle del Parque, número 1, 3.ª, 1.ª, y en la Rambla del Prat, número 14, 4.ª, 3.ª; habiéndose encontrado, además, pesetas 1.888, moneda roja.

Dado en Figueras, a 1.º de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial (firmado).—El Juez de instrucción, Isidro Pérez Frade.

(Núm. 560)

(B.—116)

OCAÑA

Gómez Rubio (Pedro), de veinte años de edad, soltero, conductor, que

prestaba sus servicios en Intendencia militar del ejército rojo, en el pueblo de Santa Cruz de la Zarza, y después marchó a Madrid, ignorándose las señas de su domicilio y actual paradero, comparecerá, dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocaña, con el fin de recibirle declaración ampliatoria a la que ya tiene prestada en la causa que, con el número 81 del año 1938, se tramita en dicho Juzgado, sobre muerte del niño de cinco años Jesús Medina Arias, a consecuencia de vuelco de la camioneta que conducía el Pedro, prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo tiene acordado el señor Juez en proveído de hoy, recaído en dicha causa.

Ocaña, 15 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial. (Núm. 561) (B.—115)

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Enriquez Romera (Manuel), de diecinueve años, soltero, cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eslava, letra A, procesado en sumario número 75 de 1934, sobre incendio y daños, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Almunia, 19 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción ejerciente (firmado). (Núm. 564) (B.—119)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

Rodríguez Otero (Paula), hija de Doroteo y de Juana, domiciliada últimamente en Francisco Giner, número 17, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 163, instruido contra Francisca Sánchez Redondo.—(Firmado.) (B.—81)

Díaz Bustamante (Antonio), domiciliado últimamente en Jorge Juan, número 40, primero derecha, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios con el número 168 de 1939.—(Firmado.) (B.—79)

Fernández González (María), hija de José y de Carmen, domiciliada últimamente en Jorge Juan, 40, primero derecha, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios con el número 168 de 1939.—(Firmado.) (B.—86)

Maroto Silgado (Doroteo), domiciliado últimamente en Torrijos, número 56, 1.º A, letra E, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de

faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 225 de 1939.—(Firmado.) (B.—85)

Ranz Zamora (Julia), hija de Cecilio y de María, domiciliada últimamente en Embajadores, 26, segundo, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y riña con el número 199 de 1939, instruido contra varios.—(Firmado.) (B.—84)

Sanz Martín (Luis), hijo de Macario y de Concepción, domiciliado últimamente en Velázquez, número 34, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 177 de 1939.—(Firmado.) (B.—88)

Encinas González (Magdalena), hija de Manuel y de Concepción, domiciliada últimamente en Torrijos, número 56, 1.º A, letra E, comparecerá, el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Doroteo Maroto Lilgado, con el número 225-1939.—(Firmado.) (B.—83)

Gul Estesce (Gerardo), comparecerá, el día 6 de julio próximo, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra varios.—(Firmado.) (B.—124)

Vigo Ibáñez (Gil), hijo de Manuela y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Claudio Coello, número 113, comparecerá, el día 6 de julio próximo, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y malos tratos, instruido contra el mismo.—(Firmado.) (B.—125)

Penido Fernández (Manuela), hija de Manuel y de María, domiciliada últimamente en Goya, número 41, comparecerá, el día 6 de julio próximo, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra varios.—(Firmado.) (B.—123)

Capella Morales (Carlos), domiciliado últimamente en Fernández de los Ríos, número 10, comparecerá, el día 20 de julio próximo, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo.—(Firmado.) (B.—122)

Coste Alcaide (Carolina), domiciliada últimamente en la calle de las Dos Hermanas, número 9, piso tercero, letra A, comparecerá, el día 6

de julio próximo, ante el Juzgado municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas y vejación, instruido contra la misma.—(Firmado.) (B.—121)

Sánchez Bulejos (José), asistido de su madre, hijo de Francisco y de Virtudes, domiciliado últimamente en Lagasca, número 62, piso cuarto izquierda, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Luis Sanz Martín con el número 177 de 1939.—(Firmado.) (B.—87)

Rincón Ortega (Juana), domiciliada últimamente en Jorge Juan, 40, primero derecha, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios con el número 168 de 1939.—(Firmado.) (B.—89)

Sánchez Redondo (Francisco), domiciliado últimamente en Francisco Giner, número 17, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 163 de 1939, instruido contra el mismo.—(Firmado.) (B.—80)

García (Antonio), asistido de su madre, domiciliado últimamente en la travesía de Belén, número 2, piso tercero, comparecerá el día 6 de julio, a las once horas, ante el Juzgado Municipal número 7, sito en la calle de la Magdalena, número 20, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 208 de 1939, instruido contra Alejandro Rodríguez Crespo.—(Firmado.) (B.—82)

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 35.693, comprensivo de 9 Obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100 1922, expedido con fecha 30 de mayo de 1932.

Serie E, número 35.697, comprensivo de 60 obligaciones Sociedad General Azucarera de España, 5,50 por 100, expedido con fecha 30 de mayo de 1932.

Serie E, número 35.813, comprensivo de pesetas 25.000, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedido con fecha 31 de mayo de 1932.

Serie E, número 35.817, comprensivo de pesetas 25.000. Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, expedido con fecha 31 de mayo de 1932.

Todos ellos extendidos a nombre de doña María Pérez Velázquez de Suárez, como nudo propietario, y José Arroyo Laso, como usufructuario, y además los resguardos:

Serie E, número 32.358, comprensivo de 15 Obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, 1922, expedido con fecha 6 de marzo de 1931.

Serie E, número 32.360, comprensivo de pesetas 72.500, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, expedido con fecha 6 de marzo de 1931.

Serie E, número 32.357, comprensivo de 9 Obligaciones Compañía Trasatlántica 5,50 por 100, 1925, emisión mayo, expedido con fecha 6 de marzo de 1931.

Serie E, número 32.353, comprensivo de pesetas 5.000. Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4,50 por 100, 1929, expedido con fecha 6 de marzo de 1931.

Serie E, número 40.267, comprensivo de pesetas 15.000. Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado 4,50 por 100, 1929, expedido con fecha 9 de agosto de 1934.

Serie E, número 37.702, comprensivo de pesetas 18.500. Obligaciones Empréstito Villa de Madrid 5,50 por 100, 1931, Ensanche, expedido con fecha 31 de marzo de 1933.

Serie E, número 37.701, comprensivo de pesetas 18.500. Obligaciones Empréstito Villa de Madrid 5,50 por 100, 1931, Interior, expedido con fecha 31 de marzo de 1933.

Serie E, número 40.059, comprensivo de pesetas 10.000. Obligaciones Empréstito Villa de Madrid 5,50 por 100, 1931, Interior, expedido con fecha 19 de julio de 1934.

Todos ellos extendidos a nombre de doña María Pérez Velázquez de Suárez.

Se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.—P. el Secretario, N. González.

(A.—360)

LA EQUITATIVA

(Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 38.227, emitida en 12 de mayo de 1936, sobre la vida de don Manuel Casanueva y Gil (q. e. p. d.), por pesetas 35.000, se advierte que si, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. (A.—362)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 90.590, a nombre de doña Socorro Fuertes y Fernández-Maqueiva, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—361)